



**Honorable Concejo Deliberante**  
2025

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 50/25

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 94/21 que autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer un sistema de incentivos a agentes municipales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° establece que en caso de licencia con imposibilidad de realizar las tareas asignadas por más de cinco días de alguno de los agentes comprendidos en el operativo, las deudas recuperadas serán reasignadas a otro agente.

Que resulta conveniente que el plazo sea establecido por la autoridad de aplicación en el decreto reglamentario de cada uno de los operativos.

Que el artículo 8° establece: "...De la deuda efectivamente recuperada e ingresada por todo concepto al Municipio, se abonará en concepto de adicional por productividad hasta el tres por ciento (3%) del total de la deuda recuperada por cada agente a la fecha de culminación del operativo".-

Que mediante Ordenanza N° 22/25 se modificó el artículo 57 de la Ordenanza N° 200/24, estableciendo "... Por cada deuda recuperada e ingresada por todo concepto al municipio, se abonará en concepto de adicional por productividad hasta el 6% (seis por ciento) del total de la deuda recuperada por cada agente que a la fecha haya culminado el operativo"

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A N° 50/25**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza N° 94/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“En caso de licencia de alguno de los agentes que participen en el operativo, con imposibilidad de realizar las tareas asignadas, se seguirá el procedimiento establecido mediante el decreto reglamentario de cada operativo de recupero de deuda”.-*

**ARTÍCULO 2.-** Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza N° 94/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Los agentes municipales comprendidos en el operativo deberán efectuar el seguimiento de cada deuda asignada a fin de lograr la incorporación de deudores al circuito de pago, a través del procedimiento que se detallará en el Decreto Reglamentario de cada operativo de recupero de deuda-. El ente de aplicación deberá: dirigir los grupos de trabajo, resumir los datos, controlar las grabaciones resultantes de cada hoja de ruta, efectuar informes y llevar a cabo el archivo ordenado de la gestión de recupero.-*

**ARTÍCULO 3.-** Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza N° 94/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el pago a los agentes municipales comprendidos en el operativo de un adicional por productividad no remunerativo, encuadrado en el artículo 6° último párrafo de la Ley N° 14.656 del “Estatuto del Personal Municipal”. De la deuda efectivamente recuperada e ingresada por todo concepto al Municipio, se abonará en concepto de adicional por productividad hasta el seis por ciento (6%) del total de la deuda recuperada por cada agente a la fecha de culminación del operativo”. El porcentaje a percibir por los agentes en concepto de adicional por productividad será determinado por el Departamento Ejecutivo en el Decreto Reglamentario en cada Operativo. En caso de que el contribuyente celebre un plan de pagos en cuotas, a los efectos de la distribución, se tendrá en cuenta el monto efectivamente ingresado durante la vigencia del operativo de recupero de deudas”.*

**ARTÍCULO 4.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-